

IDENTIFICACIÓN DE LA SEÑAL

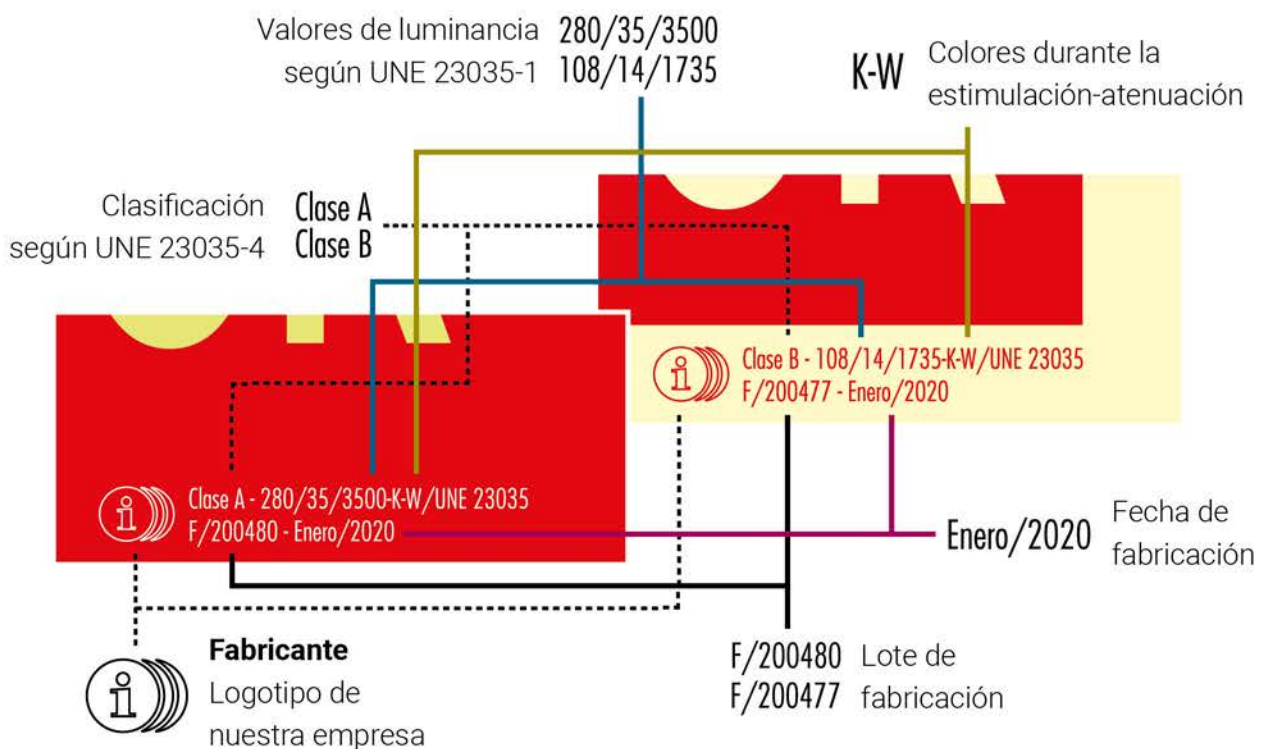
Los sistemas de señalización fotoluminiscente (excluidos los sistemas alimentados electrónicamente) serán conformes a la UNE 23035-4, en cuanto a características, composición, propiedades, categorías (A o B), identificación y demás exigencias contempladas en la citada norma. La identificación realizada sobre la señal, que deberá incluir el número de lote de fabricación, se ubicará de modo que sea visible una vez instalada.



Medida de luminancia: milicandelas/m² (mcd/m²)

Mínimos exigidos en UNE 23035-4	Categoría A	Categoría B
Luminancia a los 10 minutos	210	40
Luminancia a los 60 minutos	29	5,6
Tiempo de atenuación (luminancia > 0.3 mcd/m ²)	3000	800

Señalización estándar Inalmar	Pvc 1 mm UNE A	Pvc 0.8 mm UNE B
Luminancia a los 10 minutos	280	108
Luminancia a los 60 minutos	35	14
Tiempo de atenuación (luminancia > 0.3 mcd/m ²)	3500	1735



VIDA ÚTIL Y SU PROLONGACIÓN

La vida útil de las señales fotoluminiscentes será la que establezca el fabricante de las mismas. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, ésta será de 10 años.

Una vez pasada la vida útil, se sustituirán por personal especializado del fabricante o de una empresa mantenedora, salvo que se justifique que la medición sobre una muestra representativa, teniendo en cuenta la fecha de fabricación y su ubicación, realizada conforme a la norma UNE 23035-2, aporta valores no inferiores al 80% de los que dicte la norma UNE 23035-4, en cada momento. **La vida útil de la señal fotoluminiscente se contará a partir de la fecha de fabricación de la misma.** Las mediciones que permiten prolongar esta vida útil se repetirán cada 5 años.

QUIÉN PUEDE INSTALAR

Los sistemas de señalización luminiscente están definidos en el Anexo I del Reglamento y por lo que para su instalación se precisa ser empresa instaladora tal y como está recogido en el artículo 9 del Reglamento.

QUIÉN PUEDE REALIZAR EL MANTENIMIENTO ANUAL Y EN QUÉ CONSISTE

Operaciones a realizar por personal especializado del fabricante, de una empresa mantenedora, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación:

- Comprobación visual de la existencia, correcta ubicación y buen estado en cuanto a limpieza, legibilidad e iluminación (en la oscuridad) de las señales, balizamientos y planos de evacuación.
- Verificación del estado de los elementos de sujeción (anclajes, varillas, angulares, tornillería, adhesivos, etc.).

Ya que el RIPCI menciona expresamente los “sistemas de señalización fotoluminiscente” como objeto de las operaciones de mantenimiento, recomendamos incluir todos los elementos fotoluminiscentes instalados (señalización de evacuación y salvamento, planos de evacuación, balizamientos, etc.) en los programas de mantenimiento.

CUÁNDO HAY QUE CAMBIAR LA SEÑALIZACIÓN INSTALADA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL RIPCI EL 12-DICIEMBRE-2017

El concepto de vida útil no tiene efectos retroactivos, con lo cual solamente hay que sustituir la señalización fotoluminiscente de PCI instalada antes del 12 de Diciembre de 2017 cuando se den al menos una de las siguientes situaciones:

- 1.** Cuando la señal es inexistente o está deteriorada.
- 2.** Cuando por su identificación o la carencia de ésta, no se pueda concluir que cumpla con la Reglamentación actual.
- 3.** Cuando a raíz de la inspección periódica realizada por el Organismo de Control Autorizado (OCA) se detecte incumplimiento de la legislación aplicable en ese momento.

Nosotros recomendamos que estos criterios se apliquen también a cualquier elemento del Sistema de Señalización Fotoluminiscente instalado (evacuación, planos, etc.)

INSPECCIONES PERIÓDICAS OBLIGATORIAS

Las instalaciones de señalización de protección contra incendios existentes a la entrada en vigor del RIPCI, deberán someterse a la primera inspección a los diez años de su puesta en servicio.

Las instalaciones de señalización de protección contra incendios existentes con diez o más años desde su puesta en servicio a la entrada en vigor del RIPCI deberán someterse a la primera inspección en los siguientes plazos máximos, contados a partir de la entrada en vigor del Reglamento, es decir, el 12 de diciembre de 2017:

- A.** Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 20 años: en el plazo de un año.
- B.** Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 15 años y menor a 20 años: en el plazo de dos años.
- C.** Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 10 años y menor a 15 años: en el plazo de tres años.

RECOMENDACIONES DE INSTALACIÓN

- El lugar de colocación debe de estar convenientemente iluminado.
- Si el equipo PCI se ha instalado con armario, la señalización nunca irá sobre el armario, sino en las proximidades del mismo.
- La señal se colocará verticalmente encima de los equipos, a una altura aproximada de entre 1,5 y 2,2 metros del suelo, o bien a una altura distinta en el caso de que la situación lo aconseje.
- La elección del tamaño y del formato del sistema de sujeción se hará en función de, entre otros, la distancia de visualización y las características de la edificación y de la actividad.

DISTANCIAS DE VISUALIZACIÓN

Las señales y sus correspondientes tamaños dependiendo de la distancia de visualización, se regulan en las normas UNE 23033-1 y UNE 23034. He aquí un pequeño resumen:

